

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 061/2003

ASUNTO: GERENCIA DE ENTIDADES FINANCIERAS - REPONE LA VIGENCIA DE LOS CAPITULOS II Y V DEL REGLAMENTO DE COBRANZA DE CARTERA ANTIGUA EN MORA.

VISTOS:

La Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

La Resolución de Directorio N° 053/99 de 22 de junio de 199.

La Resolución de Directorio N° 032/2001 de 17 de abril de 2001.

Los Informes de las Gerencias de Entidades Financieras y Asuntos Legales SAJU/GEF N° 047-158/2003 de 26 de mayo de 2003, y complementario SAJU GEF N° 048-161/2003 de 3 de junio de 2003.

La Nota de la Gerencia General GGRL.I. N° 431/2003, de 6 de junio de 2003.

CONSIDERNADO:

Que el Directorio del Banco Central de Bolivia a través de la Resolución N° 053/99, aprobó el Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora correspondiente a la cartera recibida por el BCB de los bancos en liquidación Crédito Oruro S.A. del Progreso Nacional S.A.M, Potosí S.A. de la Vivienda S.A.M., y del ex INALPRE, ampliando su vigencia el 31 de mayo de 2001 a través de la Resolución N° 032/2001.

Que a la fecha se ha observado distinto tipo de solicitudes de prestatarios que corresponden a la indicada cartera, las cuales ante la inexistencia de una norma apropiada impide la solución y conclusión de la recuperación y castigo de la cartera en cuestión, extremo que en el marco de una legal y eficiente administración hace imprescindible la reposición parcial de la norma hasta la conclusión total de la gestión de cartera antigua en mora.

Que la Gerencia de Entidades Financieras y la Gerencia de Asuntos Legales, en su informe técnico legal SAJU GEF 047/158/2003 y complementario SAJU GEF 048/161/2003 manifiestan la necesidad de reestablecer parcialmente la vigencia del Reglamento de Administración de Cartera Antigua en Mora, para concluir en dicho marco las emergencias suscitadas de la administración de dicha cartera.

//2. R.D. N° 061/2003

Que conforme el Artículo 54 inciso o) de la Ley 1670, es atribución del Directorio aprobar, modificar e interpretar los reglamentos del BCB, por dos tercios de votos del total de sus miembros, sin necesidad de ningún acto administrativo adicional.

Que la Gerencia General mediante Nota GGRL.I. N° 432/2003 recomienda al Directorio la aprobación de las modificaciones sugeridas por las Gerencias de Asuntos Legales y Entidades Financieras

POR TANTO,

EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA

RESUELVE:

Artículo 1.- Reponer con fecha efectiva al 1° de junio de 2001, la vigencia de los capítulos II (Comité de Recuperación de Créditos) y V Castigo de Cartera Irrecuperable) del “Reglamento para la Cobranza de Cartera Antigua en Mora” aprobado mediante Resolución de Directorio 053/99 de 22 de junio de 1999, hasta la conclusión total de la administración de la cartera antigua en mora.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 6 de junio de 2003.

Juan Antonio Morales A.

Juan Medinaceli V.

Armando Méndez M.

Enrique Ackermann A.